

Expediente N° 001.088 - H.C.D. Libro 02- Folio 81 - Año 2019

Expediente N° 217.652 - D.E.M.B. Libro 16- Folio 090 - Año 2019

ORDENANZA № 573-2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE -O R D E N A N Z A-

ARTICULO 1°): FIJASE en la suma de \$277.297.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2020, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	264.442.800,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	72.724.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	191.718.800,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.312.000,00
FINANCIAMIENTO	11.542.700,00
TOTAL DE RECURSOS	277.297.500,00

ARTICULO 2°): FIJASE en la suma de \$277.297.500,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100), el total de GASTOS del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2020, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	235.852.500,00
EROGACIONES DE CAPITAL	30.370.000,00
OTRAS EROGACIONES	11.075.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	277.297.500,00

ARTICULO 3°): AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Alumbrado Público, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos





y reparación de lámparas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de equipos e instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Contribución Municipal ENERSA, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

AFECTANSE además, los Ingresos de Capital a las erogaciones específicas establecidas en las Ordenanzas respectivas y los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTICULO 4°): EL cálculo de Recursos para el Año 2020 queda sujeto al contenido normativo del código Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTICULO 5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTICULO 6°): LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTICULO 7°): REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 19 de Noviembre de 2019-

-Ordenanza N° 573/2019 -